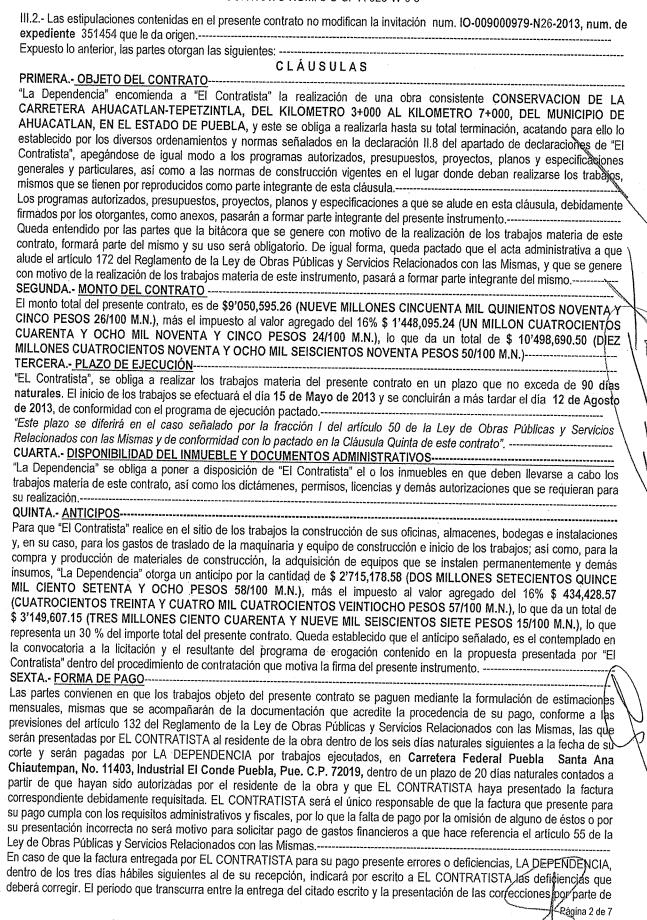
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLARESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	
CONTRATO No. 3-U-CF-A-525-W-0-3PARTIDA: 62502	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL L.C RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, CORRISCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL	
EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL,A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: D E C L A R A C I O N E S	
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:	
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. I.2 Su representante, el L.C RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le confiere el	**
Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año	
I.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	ļ
I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.13.005 de fecha 11 de Enero de 2013	
I.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019	
II.1 Hene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato	\
II.2Acredita su legal existencia con Escritura Pública Volumen otorgada ante la fe del Auxiliar del titular de la Notaria Pública Número	
y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Chignahuapan, Pue, bajo la partida Comercio, agregándose copia a fojas	
II.3Su representante, el con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades	
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Instrumento Otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública Número en el contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Instrumento Titular de la	
encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Chignahuapan, Puebajo la agregándose copia a fojas de fecha manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha	<i>\</i>
111707000000 0 10 100110.	1
II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es II.5Su representante, se identifica CREDENCIAL DE ELECTOR	_
II.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del	
II.7Tiene establecido su domicilio en A	
II.8Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás pormas que regular la cinación de la Calidad de los Materiales.	
normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de	
este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato. Il.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar	
todos los factores que intervienen en su ejecución	
III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.	
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en práteria de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	

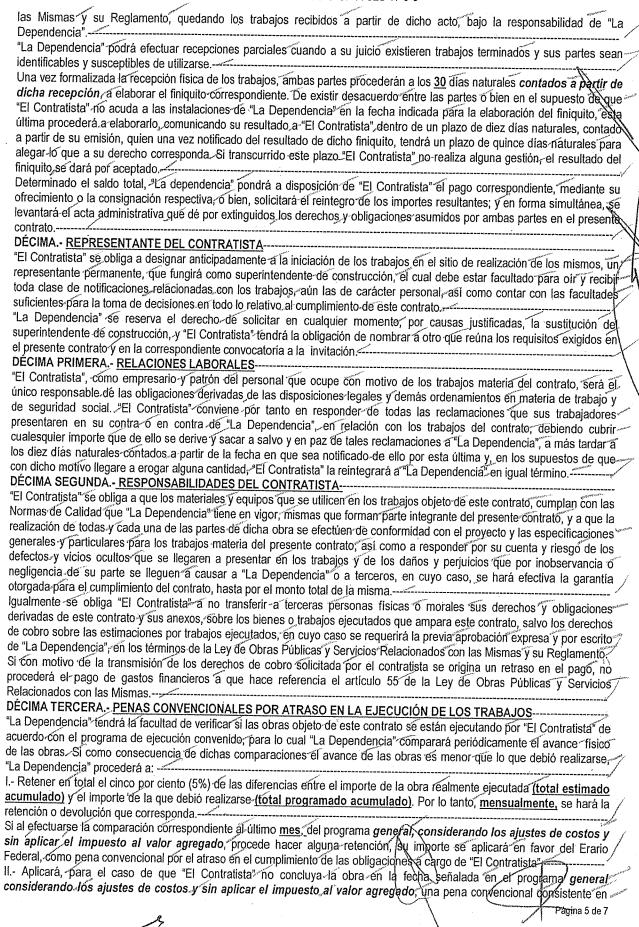


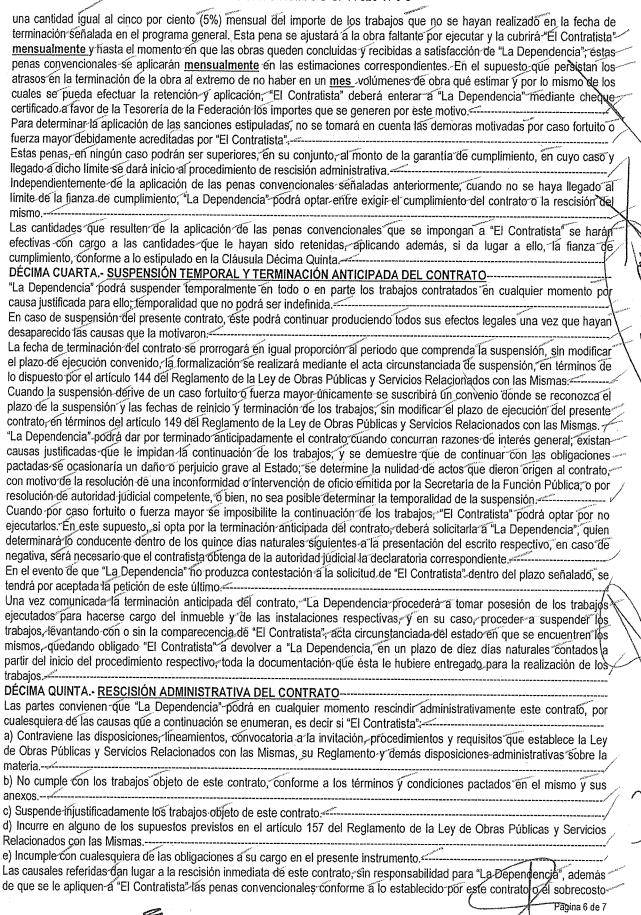
EL CONTRATISTA no se comp	utará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios	
Relacionados con las Mismas	/	×**
En el caso de que EL CONTRA	TISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de	
su corte, la estimación correspo	ondiente se presentará en la siguiente fecha de corte sin que ello dé lugar a la reclamación de	
gastos financieros por parte de	EL CONTRATISTA	
Queda entendido que en térmir	os de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Savicios	
Relacionados con las Mismas, i	os unicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiánte	,,
seran por trabajos ejecutados; @	le pago de cantidades ádicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contralo:	
de gastos no recuperables a qu	e alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y	
de los ajustes de costos	***************************************	
El residente de obra efectuará	la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no	'
excedera de quince dias natura	les contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surian diferencias	
tecnicas o numericas que no pu	edan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente 🔍	1
estimación.		
cit et caso de incumplimiento e	n los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a	ĺ
Públicas y Santiaira Delaciara	y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras	
establecida por la Loy de Ingres	dos con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la	A
establecida por la Ley de lligles	os de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos	
v se computarán por días natu	las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas	1
cantidades a disposición de El	rales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las	1
Reglamento de la Ley de Obras	CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en	
que incurra LA DEPENDENCIA	diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá	
formalizarse, previa solicitud de	EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando	J
el retraso derive de causas impu	ables a FL CONTRATISTA	ŕ.
Tratándose de pagos en exces	que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en	
exceso, mas los intereses corres	pondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior los cargos se calcularán sobre las	١
cantidades pagadas, en exceso e	n cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del paga hasta la fecha en	1
uue se bondan etectivamente las	cantidades à disposición de LA DEDENDENCIA	
 No se considerará pago en exce 	so cuando las diferencias que resulten á cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en	
la estimación siguiente, o en el fil	niquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.	
SEPTIMA. GARANTIAS.	V41044474 4	
"El Contratista" se obliga a consti	tuir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios	
rtelacionados con las ivilsmas y s	u Reglamento, las garantias siguientes:	
A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.	Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como	
instalaciones (on au cosa na	atista" fealice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e	
objeto del presento controto del	a los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos	
a la Cláusula Quinta v deberá e	como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme	
quince dias naturales sinuientes	er presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los	
de que "El Contratista" reciba la	la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total	
amortización de los anticipos co	prespondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos en la	
Residencia de Carreteras Alimenta	adoras en CHIGNAHUAPAN, PUE., un programa en el que se establezca la forma en que se	
aplicará dicho anticipo, en términ	os de lo previsto en el artículo138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios	
Delacionados con las Mismas		
B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.	- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto	,
total del presente contrato		
C) GARANTIA PARA RESPOND	ER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "El Contratista" garantizará los	
trabajos dentro de los quince dias	naturales anteriores a la recepción formal de los mismos sustituyendo la fianza vigente de	
cumplimiento por otra garantia qu	le a su elección podra ser mediante tianza nor el equivalente al diez nor ciento (10%) dol	
monto total ejercido de la obra	for carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%)-del monto total	1
ejercido de la obra, o bien, aportal	recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en	
ildeicomisos especialmente, cons	ituldos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los	
mismos, de viçios ocultos o de cl	alquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá	
OCTAVA AJUSTE DE COSTOS	idos a partir de la fecha de entrega-recepción de los fiabajos.	
Cuando concurran circunstancias	de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o	مر
reducción de los costos directos	y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa	
	A des costo por illianoramiento, de los trabalos ann ud electrados contorme al brograma	

Página 3 de 7

pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción I del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta dias naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo	/ a . / s /
determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso de procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia". "La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá	
cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que en el plazo de diez días bábiles a partir de que la sea requerida subsano.	
el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta af apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos. El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenda	_
en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla Rue, C.P.	
Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.	ンプ
Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.————————————————————————————————————	7
mes de origen de los precios-será el del acto de presentación-y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio distributos de los costos de	de la companya dela companya dela companya dela companya de la companya de la companya de la companya dela companya
que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen por	per record
o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán filos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se	arrive T
aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad-originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.	7
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada. Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se	/
factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a quió en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a quió en que debieron ejecutaron.	en.
en cuyo supuesto se aplicará este último. Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	[
NOVENA <u>RECEPCION DE LOS TRABAJOS</u> Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento. Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada	gr.
comunicación verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contratorinalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", esta procederá a su recepción física em un plazo que no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con	

Página-4 de 7





aug ropulto do la ropolojón debiendo fondencia de se	and the self-self-self-self-self-self-self-self-
que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las c de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del	
cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine inicio del procedimiento correspondiente-se comunicará a "El Copara que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles conotificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su dere pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Depender días hábiles siguientes a la fecha-en que hubiere recibido el e argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apeguna vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión adni posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del in proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la compa en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado	justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren intados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la echo convenga-y aporte en su caso las pruebas que estime incia" resolverá lo procedente; dentro del plazo de quince (15) escrito de contestación de "El Contratista" considerando los En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios go a los demás ordenamientos aplicables. Ininistrativa del contrato "La Dependencia procedera a tomar inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, arecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado
naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda	la documentación que ésta le hubiere entregado para la
realización de los trabajos. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, n	o podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La procedimiento, euando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliació	Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado
En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramará	án los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por
"La Dependencia" a "El Contratista"	
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la ob-	ora objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que
lo integran, así como a los términos, líneamientos, procedimientos y	requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposíc DÉCIMA SÉPTIMA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS	ciones-administrativas que le sean aplicables:
"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se ded	luzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección
de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CEF contratados.	RO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN	
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como par	ra todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,
las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renuncian	materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales
de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.	
El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pué, el día veintisé	is de Abril del 2013
POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL CONTRATISTA"
DIRECTOR GENERAL DEL GENTRO S.C.T. PUEBLA	COBRISCO, S.A. DE C.V
	Tonal .
	12001
L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.	APODERADO LEGAL.
	AFODEIADO ELGAL.
POR LA DEPEN	DENCIA
SUBDIRECTÓR DE OBRAS DEL CENTRO / S.C.T. PUEBLA	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA
0.0	DEE CENTRO G.C.T. POEDEA
ING. JAVIER GARCIA CANSINO.	LICALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA
INO. SAVILIT CARCIA CARGINO.	EILAREINIA LEONOR ABOULAR ARGEODA
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	Y ESTIMACIONES
	Monny ()
	A STATE OF THE STA
ING. FRANCISCO J.G. PEREZ PACHECO	ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA FORRES

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de 7 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.